

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00658-83-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de julio de 1983.

**VISTOS:** Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN FRANCISCO" de 5 Hás. 4,197 m<sup>2</sup>., "TOPAL" de 2 Hás. 3,688 m<sup>2</sup>., "SANTA JULIA" de 4 Hás. 1,380 m<sup>2</sup>. y "JUNIN" de 00 Hás. 9,263 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 6051, 1934, 5525 y 6972 de fechas 23 de diciembre de 1944, 30 de abril de 1962, 29 de setiembre de 1944 y 14 de junio de 1945, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores FRANCISCO RAMIREZ PEZO, BERTHA ENITH DAVILA MELENDEZ, JULIA GARCIA PINEDO y JOBITA DAVILA PINEDO, los Títulos de Propiedad Nos. 5,536, 15,786—A, 5,200 y 6,039, sobre los predios rústicos "SAN FRANCISCO", "TOPAL", "SANTA JULIA" y "JUNIN", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 0395—82/AG—DR—XIII, 0400—82/AG—DR—XIII, 0403—82/AG—DR—XIII y 0406—82/AG—DR—XIII, todas de fecha 10 de agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Art. 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha tres de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN FRANCISCO" de 5 Hás. 4,197 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTISIETE METROS CUADRADOS), "TOPAL" de 2 Hás. 3,688 m<sup>2</sup>. (DOS HECTAREAS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTIOCHO METROS CUADRADOS), "SANTA JULIA" de 4 Hás. 1,380 m<sup>2</sup>. (CUATRO HECTAREAS Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y "JUNIN" de 00 Hás. 9,263 m<sup>2</sup>. (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTITRES METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en

el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°:**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN FRANCISCO", "TOPAL", "SANTA JULIA" y "JUNIN", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°:**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°:**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00660-83-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de Julio de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ORIENTE", de 3 Hás. 5,767 m<sup>2</sup>., "VISTOSO" de 3 Hás. 3,753 m<sup>2</sup>., "ENVIDIA" de 2 Hás. 2,960 m<sup>2</sup>., "SANTA ISABEL" de 5 Hás. 3,325 m<sup>2</sup>. y "SAN JUAN LOMA" de 5 Hás. 3,825 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4233, 3292, 1900, 4297 y 4295, de fechas 11 de Noviembre de 1961, 14 de Noviembre de 1963, 17 de Junio de 1964 y 11 de Marzo de 1944 las dos últimas, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores PEDRO VELA DAVILA, MIGUEL SEGUNDO RAMIREZ PEZO, ALIDA FLORES GARCIA, ISABEL TORRES FLORES y LUIS PEREZ PEZO, los Títulos de Propiedad Nos. 15,209, 17,518—A, 19,301—A, 4,461 y 4459, sobre los predios rústicos "ORIENTE", "VISTOSO", "ENVIDIA", "SANTA ISABEL" y "SAN JUAN LOMA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0373—82/AG—DR—XIII, 0374—82/AG—DR—XIII, 0375—82/AG—DR—XIII, 0377—82/AG—DR—XIII y 0379—82/AG—DR—XIII, todas de fecha 20 de Agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;